



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

| |
|--|
| REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO. RADICADO: 47-707-40-89-002-2021-00024-00. DEMANDANTE: LIVY STELLA ORTEGA PADILLA. DEMANDADO: FAGID MIGUEL ORTEGA PADILLA FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2021. |
|--|

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, procede este despacho a resolver la solicitud presentada por la parte demandante, previa las siguientes consideraciones:

1. Este Despacho libró mandamiento de pago mediante auto de fecha del 29 de ABRIL de 2021.
2. El demandado fue notificado personalmente el 28 de septiembre de 2021 de acuerdo a la ley procesal vigente.
3. A la fecha, el plazo para proponer excepciones se encuentra vencido sin que el demandado presentara oposición al mandamiento de pago.

Por lo anterior, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso y en consecuencia se ordenará seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, tal y como se ordenó en el auto de mandamiento de pago de fecha 29 de ABRIL de 2021.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito.

TERCERO: Rematar los bienes embargado y secuestrado, previó avalúo, si los hubiese.

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.

Santa Ana – Magdalena. Colombia.

Correo electrónico j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co





**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA**

CUARTO: En caso de existir títulos judiciales, entréguesele a la demandante una vez en firme el auto que aprueba la liquidación de crédito.

QUINTO: Condénese en costas a las partes demandada. Tásense por Secretaría.

SEXTO: Fíjense como agencias en derecho la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L \$ 1.680.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 063
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 22 de OCTUBRE de 2021

RAFAEL ALFONSO CORREA CASTILLO.
SECRETARIO.

**NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA**

Firmado Por:

**Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4bd140c8ed09e0989010efe620dc8c3d18c3b7eede5a44fabcfc1c8189b54
cde**

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.

Santa Ana – Magdalena. Colombia.

Correo electrónico j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

Documento generado en 21/10/2021 12:25:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co

